**ESTATUTOS FONDO DE REPOSICIÓN LIDERTUR S.A.**

En la ciudad de Bogotá D.C a los DIEZ (10) días del mes de Febrero de 2018 se reunieron previa convocatoria efectuada en legal forma el gerente de la empresa, los accionistas de la misma, con el objeto de adoptar el reglamento del fondo de reposición de la empresa de conformidad a lo establecido en la ley 105 de 1993, ley 336 de 1996, resolución 709 de 1994, resolución 19199 de 1994, resolución 364 de 2000 y decretos 1079 de 2015, previa lectura y discusión se adoptaron los siguientes:

**E S T A T U T O S**

**CAPÍTULO I**

**DOMICILIO, SEDE E INTEGRANTES**

**ARTÍCULO 1. – DOMICILIO**. El domicilio del fondo de reposición de la empresa LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A – LIDERTUR S.A. Tendrá como sede principal la misma del domicilio principal de la empresa, y participaran todos los propietarios afiliados a la empresa en la modalidad de SERVICIO ESPECIAL DE PASAJEROS vinculados a la LIDERTUR S.A.

**ARTÍCULO 2. – OBJETO**. El fondo de reposición de vehículos de la empresa LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A – LIDERTUR S.A tiene por objeto el facilitar la renovación, y/o reposición oportuna del parque automotor, con recursos recaudados mensualmente según la tarifa mínima en la cuantía porcentual autorizada por los presentes estatutos y por lo dineros provenientes de cuotas ordinarias y/o extraordinarias aprobadas por los integrantes del fondo.

**ARTÍCULO 3. – SOCIOS**. Serán socios del fondo de reposición de manera obligatoria todos los propietarios de los vehículos vinculados a la empresa y su vinculación se limitara al monto de sus aportes. Manejados como recursos económicos de los vehículos con destinación exclusiva en la renovación o reposición de los vehículos.

**CAPITULO II**

**ARTÍCULO 4. – RECURSOS Y MANEJO**. El producto del recaudo con destino al fondo de reposición, se consignará dentro de los Diez (10) primeros días del mes siguiente al del recaudo, en una cuenta especial que será abierta única y exclusivamente para tal fin, y una vez completado el monto mínimo en títulos valores con rendimiento financiero. Los dineros depositados se utilizaran única y exclusivamente a la renovación o reposición de los vehículos cuando así lo determine la junta directiva del fondo como garantía para la obtención de los créditos para la reposición de vehículos.

**A -** **RECURSOS OBLIGATORIOS.** Será el porcentaje establecido por el Ministerio de Transporte pero en ningún caso será menor al 5% del salario mínimo legal vigente valor que será cancelado a más tardar dentro de los Diez (10) primeros días de cada mes correspondiente al mes vencido. Este aporte corresponde al aporte obligatorio para cada vehículo de acuerdo con los presentes estatutos. Según votación sostenida en asamblea general ordinaria se acordó realizar los siguientes aportes:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| AUTOMOVIL | 2 SMDLV | 52.000,00 |
| CAMPERO | 2 SMDLV | 52.000,00 |
| CAMIONETA | 2 SMDLV | 52.000,00 |
| MICROBUS | 3 SMDLV | 78.000,00 |
| BUS Y BUSETA | 4 SMDLV | 104.000,00 |

**B - RECURSOS VOLUNTARIOS**. Cada socio del fondo podrá realizar aportes voluntarios consignando en la cuenta de cada vehículo para que se aumente su capital de reposición. Este aporte voluntario será devuelto en caso de venta del vehículo para reposición o en caso en que el mismo sea trasladado a otra empresa o pasado el servicio particular.

**C - RECURSOS EXTRAORDINARIOS**. Serán los fijados en reunión de todos los socios del fondo de reposición y así como en los anteriores serán de carácter devolutivo.

**D - RENDIMIENTOS FINANCIEROS.** Cuando se produzcan rendimientos financieros esto se trasladarán a la cuenta de cada vehículo proporcionalmente y después de habérsele restado los gastos ocasionados con la administración. PARAGRAFO: del valor de los rendimientos se aportara un equivalente del Diez por ciento (10%) de los mismos para los gastos de administración.  
  
**ARTÍCULO 5. - MANEJO DE LOS RECURSOS.** Los aportes al fondo de reposición deben ser administrados por la EMPRESA a través de la entidad financiera que **LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A LIDERTUR S.A** escoja para la consignación de los recursos recaudados, o manejados a través de encargo fiduciario en una entidad especializada y vigilada por la Superintendencia Financiera a nombre del fondo de reposición de **LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A LIDERTUR S.A**, en entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera, no pueden ser entregados a un tercero mediante un contrato de administración, o ser dispuestos bajo figura diferente, a las establecidas en las normas vigentes.

En el título de depósito, cuenta o encargo fiduciario se incluirá el nombre y la frase “Fondo de Reposición”; con el fin de diferenciar los recursos del fondo de otros recursos de **LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A LIDERTUR S.A.**

Así mismo, la Empresa se encuentra en la obligación de informar periódicamente, a los aportantes, sobre su estado de cuenta en el fondo de reposición mínimo de manera anual.

**ARTÍCULOS 6.** - De conformidad con las normas vigentes, los recursos ahorrados del fondo de reposición, corresponden por intermedio, al vehículo aportante y, por lo tanto, cualquier hecho o negocio que afecte la propiedad del automotor deberá incluir los dineros que figuren en la cuenta correspondiente. Cuando el automotor haya sufrido destrucción total o pérdida y haya sido objeto de indemnización por las compañías de seguros como consecuencia de actos terroristas; los recursos serán girados directamente al fondo de reposición de **LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A LIDERTUR S.A** para que el propietario del vehículo, si así lo desea, con los recursos del fondo y la indemnización adquiera otro vehículo de transporte público.

Así mismo, cuando un vehículo sea desvinculado de una empresa, ésta deberá trasladar los recursos de su cuenta del fondo de reposición, a través de la entidad financiera o fiduciaria, a la cuenta del fondo de reposición de la empresa que lo vincula, previo el suministro, por parte de la vinculante, del número de la cuenta bancaria a la cual se deben girar los dineros.

PARAGRAFO: En el evento en que la Empresa no informe los datos de la entidad financiera a la que se deben trasladar los recursos, del vehículo que vincula, la empresa que desvincula el vehículo, deberá informar el hecho a la regional del Ministerio de Transporte respectiva y a la Superintendencia de Puertos y Transporte. Todo traslado de vehículos debe seguir el anterior procedimiento. **LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A LIDERTUR S.A**, una vez conformado y reglamentado el fondo de Reposición, debe garantizar el acceso democrático a los programas de reposición.

**CAPÍTULO III  
ADMINISTRACIÓN DEL FONDO**

**ARTÍCULO 6. -** El fondo de reposición de vehículos afiliados a la empresa **LÍNEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A - LÍDERTUR S.A** tendrá los siguientes órganos de administración:

1. Asamblea general de socios del fondo.
2. Junta directiva del fondo.
3. Gerente de la empresa.
4. Revisor fiscal contador de la empresa.

**ARTÍCULO 7.- ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS.**  En la asamblea de socios se reunirá una vez al año de manera ordinaria en los tres primeros meses del año y será convocada por la junta directiva del fondo o por su representante. Por derecho propio se reunirá el primer día hábil del mes de abril de cada año cuando hubiere sido convocada en la forma establecida en este artículo

**PARÁGRAFO ÚNICO.** La convocatoria de la asamblea general ordinaria y extraordinaria y se surtirá mediante convocatoria escrita dirigida a cada uno de los afiliados al fondo, a las direcciones registradas en empresa con no menos de Cinco (05) días hábiles de anticipación, donde se indicará el día, hora, fecha y lugar de reunión y puntos o temas a tratar.

**ARTÍCULO 8. -**  La asamblea general se reunirá de manera extraordinaria cuando las circunstancias así lo requieran y previa convocatoria realizada como lo indica el parágrafo único del Artículo 7 de los presentes estatutos, realizada por los administradores o por un número inferior al cincuenta y un porciento (51%) de los socios del fondo. En la asamblea extraordinaria solamente se podrán tratar los temas para los cuales fue convocada.

**ARTÍCULO 9. - SOCIOS HÁBILES** serán socios hábiles para participar en las asambleas del fondo los que se encuentren al día sus abonos obligatorios o en los extraordinarios fijados por la asamblea general de socios del fondo.  
  
**ARTÍCULO 10. -** El quórum suficiente para deliberar y decidir válidamente en la Asamblea General, estará constituido por la reunión de los socios del fondo que presenten la mayoría absoluta (mitad más uno) de los vehículos aportantes al fondo, (cada socio tendrá tantos votos como vehículos afiliados aportando al fondo tengan según certificación expedida por el contador de la empresa) y que se encuentren presentes y se aplicará la misma norma para los diferentes votaciones.  
  
**ARTÍCULO 11. -** **FUNCIONES DE LA ASAMBLEA.** Serán funciones principales de la Asamblea las siguientes:

1. Trazar las políticas que propendan por el cabal cumplimiento del objeto del fondo.
2. Examinar los informes de los administradores y del ente fiscalizador.
3. Aprobar los estados financieros.
4. Decidir sobre la inversión de los recursos del fondo.
5. Estudiar y aprobar los planes y programas de reposición del parque automotor elaborado por los administradores.
6. Los demás que por ley le correspondan.

**ARTÍCULO 12. - ADMINISTRADORES.** Nombrados por la asamblea general de accionistas de la empresa para periodo de un año estarán integrados por todos miembros activos del fondo.

**ARTÍCULO 13.- FUNCIONES DE LOS ADMINISTRADORES**. Serán funciones de los administradores del fondo:

a. Estudiar y decir sobre los actos correspondientes al manejo y ejecución de los recursos económicos del fondo.

b. Estudiar y conceptuar respecto a las políticas financieras del fondo en cuantas inversiones, proyecciones, metas, vigencia y aprovechamientos.

c. Presentar en asocio con el gerente de la empresa a consideración de la asamblea general los estados financieros del fondo acompañado del informe actividades e inversiones realizadas y de la situación actual del fondo.

d. Convocar a la asamblea general ordinaria y extraordinaria cuando así se requiera.  
  
e. Delegar en el gerente de la empresa la ejecución de los planes y programas aprobados.   
  
**ARTÍCULO 14. - GERENTE.** El gerente del fondo será el mismo de la empresa y su periodo termina al mismo tiempo que con el de la empresa.

**ARTÍCULO 15**. - **FUNCIONES DEL GERENTE CON RELACIÓN AL FONDO.** Serán funciones del gerente:

a. Presentar en asocio con los administradores los programas periódicos de reposición del parque automotor a consideración de la junta directiva de la asamblea general del fondo.

b. Ejecutar las determinaciones adoptadas por los administradores, la junta directiva y la asamblea del fondo en desarrollo del programa de reposición.  
  
c. Firmar y enviar en medio magnético los informes mensuales con destino a las autoridades del transporte tales como el Ministerio de Transporte de manera mensual y en la superintendencia de Puertos y transporte cuando está así lo requiera dentro de la semana siguiente a los plazos l señalados por el artículo cuarto de los presentes Estatutos, informe que contener como mínimo: Nombre de la empresa, NIT, código de la regional a la cual pertenece, nombre o razón social del propietario del vehículo, modelo, número de placa, valor recaudado, entidad donde se efectuó la consignación, valor de los rendimientos financieros si los hubiere, saldo a la fecha.

d. Mantener actualizados los saldos por vehículo de los dineros recaudados.  
  
e. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones crediticias asumías con motivo del plan de reposición de la empresa, los socios y afiliados.

f. Las demás que la ley los administradores la junta directiva y la asamblea le asigne en relación directa con el fondo.

**ARTÍCULO 16. – FISCALIZACIÓN.** El fondo tendrá un Revisor fiscal el cual será el mismo de la empresa y su periodo comprenderá el mismo que para la empresa  
  
**ARTÍCULO 17. – FUNCIONES** en relación con los negocios del fondo.  
  
a. La revisión de las actividades contables y económicas del fondo, así como de su ejecución. En desarrollo de su actividad podrá solicitar a los administradores y al gerente la información perteneciente.

b. Verificar las decisiones de la junta directiva en relación con el fondo la asamblea, los administradores y el gerente sean acordes a la ley y los presentes estatutos.  
  
c. Sugerir y proponer mejoras en los procesos de control manejo Y servicios del fondo.  
  
d. Los demás asignadas por la ley y la asamblea general.

**CAPITULO IV**

**MANEJO CONTABLE**

**ARTICULO 18.-** El fondo llevara una contabilidad independiente al de la empresa, será responsabilidad de la empresa llevarla en la forma establecida por la ley y los estatutos y las normas contablemente aceptadas en Colombia.

**ARTÍCULO 19.-** Contablemente cada vehículo tendrá una cuenta individual en el fondo, que corresponderá al número de la placa del respectivo vehículo. En todo caso, cada cuenta será manejada de tal manera, que permita identificar en cualquier momento su saldo total, y las sumas que correspondan a aportes obligatorios, créditos concedidos, intereses y demás información concerniente a la cuenta.

**CAPÍTULO V  
DERECHO Y OBLIGACIONES PARA CON EL FONDO**

**ARTÍCULO 20**.- **DERECHOS. -** Todo propietario de vehículo vinculado al empresa tendrá derecho a gozar de beneficios financieros así como de los beneficios ofrecidos por el fondo y/o por entidades financieras del transporte, entendiendo que los recursos su uso y aplicación están destinados única y exclusivamente a la renovación o reposición del equipo automotor, la cual se efectuara de conformidad y en cumplimiento de las siguientes disposiciones:  
  
**a.** Autorización previa y escrita del respectivo programa de reposición emitido por los administradores del fondo.

**b.** Que dicho plan esté aprobado tanto por el consejo de administración de la empresa, la asamblea de socios del fondo y que no sea contraria a la ley y a las políticas que sobre reposición tome el Ministerio de Transporte y la superintendencia de Puertos y transporte.

**c.** Si el vehículo a reponer cumplió su vida para obtener los beneficios del fondo éste se debe desvincular de la empresa, cancelar la matrícula y anular la tarjeta de operación en las oficinas del Ministerio de Transporte oficina territorial de Cundinamarca.  
  
**d.** Si el vehículo tiene menos de siete años de vida útil este se puede renovar por un vehículo automotor nuevo o más reciente previa desvinculación de la unidad retirar y la presentación de los documentos de aceptación de la otra empresa.  
  
**e.** Si el vehículo tiene menos de cinco años el propietario puede reponerlo por uno Nuevo y su vehículo anterior tiene opción de:

1 - Venderlo en la misma empresa a una persona que hubiere desvinculado su vehículo por encontrarse dentro de las causales para hacerlo.

2 - Venderlo en la misma empresa a un afiliado nuevo cuando existiere capacidad dentro dela empresa para recibirlo.

3 - Venderlo para otra empresa conservando sus deberes y derechos para con el fondo siempre y cuando renueve el vehículo en un plazo no mayor a noventa (90) días en caso contrario se aplicará lo establecido en el literal F del presente artículo.

**f-** En caso de desvinculación definitiva de un vehículo afiliado al empresa los dineros obligatorios de ley aportados al fondo por dicho automotor, serán transferidos al fondo de reposición de la nueva empresa a la cual se afilie el vehículo en un plazo no mayor a Treinta (30) días o en su defecto al vencimiento del título valor contentivo de los dineros. Si el vehículo pasa a servicio particular y no hay reposición de uno nuevo, los dineros pasan al propietario. En caso de existir créditos pendientes para con el fondo, los saldos existentes se compensarán con el saldo que se liquide a favor del aportante y si   
quedan deudas a cargo del Afiliado, tales créditos serán exigibles de inmediato y en tanto no se produzca su pago la empresa no otorgara el paz y salvo y que permita la afiliación del vehículo a otra empresa.

**ARTÍCULO 21** sistema de préstamos y financiamientos se aplicará única y exclusivamente para compra de vehículos serán materia de reglamentación cuando en las cuantía del fondo así permitan efectuar estas operaciones con todo el reglamento se dará conocer con un plazo de 60 días contados a partir de la aprobación de los presentes estatutos.

**CAPÍTULO VI**

**DISPOSICIONES LEGALES**

**ARTÍCULO 21.-**  El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en los presentes estatutos, acarreará sanciones que impondrán los administradores del fondo que van desde multas hasta la suspensión o cancelación de los beneficios ofrecidos por el fondo, caso último en el cual y en caso de existir deudas vigentes a cargo del infractor dará derecho al fondo otorgante del crédito, aplicando la cláusula aclaratoria para declarar vencida la obligación y exigir su pago total de Inmediato.

**ARTÍCULO 22**.- Del presente estatuto hacen parte integrante las disposiciones contenidas en el contrato suscrito entre la empresa y el propietario del vehículo Los estatutos generales de la empresa así como el reglamento de crédito y financiamiento del fondo.

**ARTÍCULO 23**.- las reformas adicionales complementaciones que se efectúen el presente estatuto sean de carácter legal o estatutarias tendrán vigencia a partir los ocho (08) días después de su aprobación por parte del organismo competente previa comunicación a cada uno de los socios del fondo.  
 **ARTÍCULO 24**. - Terminación y liquidación de la empresa Liquidará el fondo cuando  
  
a. Ocurra una causa no imputable a la empresa.

b. Cuando el Ministerio de Transportes cancele la habilitación de la empresa  
  
**PARÁGRAFO**: En cualquiera de estos casos la empresa podrá promover la sesión de activos pasivos y contratos que dice en la liquidación del fondo que de manera recíproca deje a paz y salvo a los propietarios de los vehículos y a la empresa